



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

INFORME N° ³²⁵ -2006-MEM-DGM/PDM

"30

Señor : Director de Promoción y Desarrollo Minero.

Asunto : Inicio de explotación y plan de minado en la Unidad Económica Administrativa (UEA) "Sagrado Corazón de Jesús", presentado por Minera Deisi S.A.C.

Referencia : Expediente N° 1581359 y recurso N° 1601694 del 17-04-2006.

Con relación al asunto de la referencia, informamos a usted lo siguiente:

Minera Deisi S.A.C., titular de la UEA "Sagrado Corazón de Jesús", mediante recurso N° 1581359 de fecha 04 de enero del 2006, de acuerdo al artículo 25° del Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por D.S. N° 046-2001-EM, presentó la solicitud de Inicio de explotación y aprobación del Plan de minado que se aplicará en su UEA mencionada, ubicada en el distrito de Yanacancha, provincia de Chupaca, departamento de Junín.

Al respecto la interesada, dentro del trámite de procedimiento administrativo y por recurso N° 1601694 del 17 de abril del 2006, ha cumplido con la presentación de los siguientes compromisos y documentos:

1. Plano perimétrico de 03 canteras (Zonas de Explotación), limitándose la explotación de las zonas N° 1, 2 y 3, con sus vértices en coordenadas UTM y sus respectivas áreas de influencia no minable.
2. Plan de minado, donde la titular minera se compromete a trabajar sus canteras con una altura de banco que no será mayor a 5 m, ángulo de talud de banco = 85°, Berma de seguridad de 3 m.
3. Plano del Ministerio de Agricultura, donde se advierte que el área de la UEA "Sagrado Corazón de Jesús" se superpone al área del terreno superficial de las Comunidades de Yanacancha y Quishuar.
4. Copia de un convenio, entre los representantes de las Comunidades Campesinas de Yanacancha y Quishuar con la titular minera, donde las Comunidades en mención otorgan a Minera Deisi S.A.C. el derecho de servidumbre sobre sus terrenos respectivos.
5. La titular minera, con respecto al cumplimiento de normas ambientales, presenta la Resolución Directoral N° 383-2005-MEM/AAM de fecha 07 de setiembre del 2005, donde acredita la aprobación de su Declaración de Impacto Ambiental para la explotación de Travertino por el sistema de tajo abierto en su UEA "Sagrado Corazón de Jesús".
6. Según la planificación de producción minera a corto, mediano y largo plazo se estima una producción de Travertino de 60 TM/día, 1500 TM/mes y 18,000 TM/año.
7. Sobre el requerimiento de ubicación de botaderos, sustenta que el depósito de desmonte se ubicará sobre Conglomerado Basáltico muy competente, con dureza 5 en la escala de Mohs, en una superficie de 65 mts x 65 mts, altura final (máxima) de 10 mts, ángulo de talud de operación 45%.
8. La titular minera se compromete a que la explotación del yacimiento se realizará en 03 zonas limitadas (Área minable inicial) con las siguientes coordenadas:

ZONA DE EXPLOTACIÓN # 1:

VERTICE	NORTE (Y)	ESTE (X)
A	8'644,286.13	458,549.18
B	8'644,295.96	458,547.33
C	8'644,286.72	458,498.19
D	8'644,276.89	458,500.00

ZONA DE EXPLOTACIÓN # 2:

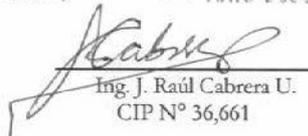
VERTICE	NORTE (Y)	ESTE (X)
A	8'644,391.56	457,525.74
B	8'644,400.63	457,527.57
C	8'644,411.21	457,478.70
D	8'644,401.45	457,476.73

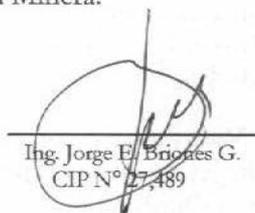
ZONA DE EXPLOTACIÓN # 3:

VERTICE	NORTE (Y)	ESTE (X)
A	8'645,028.62	457,326.42
B	8'645,051.36	457,338.50
C	8'645,072.59	457,293.48
D	8'645,049.94	457,281.21

De lo expuesto, sugerimos a usted Señor Director se apruebe el plan de minado de la UEA no metálica Sagrado Corazón de Jesús de Minera Deisi S.A.C., estableciéndose que la explotación minera debe limitarse a las zonas y parámetros de minado establecidos en el presente informe y el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Asimismo, para fines de control, debe remitirse una copia del presente informe a la Dirección de Fiscalización Minera.

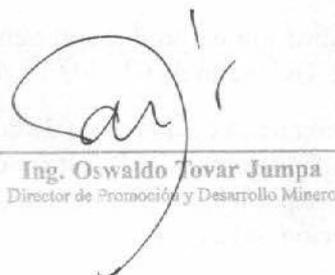
Lima, 04 MAYO 2016


Ing. J. Raúl Cabrera U.
CIP N° 36,661


Ing. Jorge E. Briones G.
CIP N° 27,489

Lima, 05 MAYO 2016

Estando de acuerdo con el informe que antecede, **ELÉVESE** el proyecto de la Resolución Directoral a la Dirección General de Minería para los fines correspondientes. **NOTIFÍQUESE** al interesado para su conocimiento. **REMÍTASE** copia del informe precedente a la Dirección de Fiscalización Minera, para los efectos de su competencia.


Ing. Oswaldo Tovar Jumba
Director de Promoción y Desarrollo Minero

Transcrito a:

Minera Deisi S.A.C.
Av. José Gálvez Barrenechea N° 592, Of. 301.
San Isidro - LIMA - 27 -

C.c. Dirección De Fiscalización Minera



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

231

Resolución *Directoral* Nº 203-2006-MEM/DGM

Lima, 15 junio 2006

VISTO el Informe N° 325-2006-MEM-DGM/PDM, sobre el expediente N° 1581359 de Inicio de explotación y aprobación de plan de minado de tres canteras para la explotación de Travertino, dentro de la Unidad Económica Administrativa no metálica SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, ubicada en el distrito de Yanacancha, provincia de Chupaca, departamento de Junín.

CONSIDERANDO:

Que, Minera Deisi S.A.C., ha solicitado el inicio de explotación y la aprobación del plan de minado de 03 zonas de explotación (canteras) para la explotación de minerales, no metálicos - Travertino, dentro de la Unidad Económica Administrativa "Sagrado Corazón de Jesús";

Que, el expediente presentado por Minera Deisi S.A.C., contiene los documentos requeridos en el Reglamento de Seguridad e Higiene Minera, aprobado por D.S.N° 046-2001-EM;

Que el trámite se ha efectuado de acuerdo al procedimiento establecido para el inicio de explotación y aprobación de plan de minado de canteras de sustancias no metálicas;

Estando de acuerdo con la opinión favorable de la Dirección de Promoción y Desarrollo Minero y de conformidad con el inciso j) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- APROBAR el Plan de Minado y **AUTORIZAR** el inicio de actividades de explotación en 03 zonas de la Unidad Económica Administrativa no metálica SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS de Minera Deisi S.A.C., ubicada en el distrito de Yanacancha, provincia de Chupaca, departamento de Junín, según las consideraciones detalladas en el Informe N° 325-2006-MEM-DGM/PDM y Declaración de Impacto Ambiental aprobado.

Artículo 2°.- REMÍTASE el expediente al Archivo Central, después de consentida la resolución.

Regístrese y comuníquese.

Ing. César Rodríguez Villanueva
Director General de Minería

